

N. y d. Villa & Jerezana.

Manuel Antonio & Garitano hijo & U.S. pue-  
to a su obediencia con todo respecto dice, que por ex-  
otorgada entre esta N. Villa, y Isidro & Garitano abue-  
lo del Suplicante, ante Ygnacio & Mel dextrain Esc. q.  
fue del numero & ella, en 5 de octubre de 1733 se le aplico  
al dho. Isidro un terreno & quarenta y nueve postu-  
ras de pie & manzano en el termino llamado Corrie-  
ta, confinante por la parte de mediodia con una heredad  
de pan llevar perteneciente al mismo Isidro; pero por  
haberse justificado q. esta heredad era perteneciente a la  
Caseria & Garitano Labajo y su vinculo, quedo con qu-  
renta y nueve posturas asi aplicadas en permuta sin q.  
se pudiese utilizar, mediante a q. el fin que se tubo enton-  
ces fue el agregar o juntar este terreno con la heredad y  
labrar bajo un cerrado; y ahora desea el Suplicante el q.  
quedando U.S. con este terreno, se le aplicase & nuevo pe-  
gante a las ducentas cinquenta y un posturas & tierra  
& pie de manzano q. tam<sup>en</sup> se le aplicaron en vñ de dha  
permuta en la Deesa de Izacta, para que asi tenga en ta-  
una porcion, y no en dos de q. le se quita beneficio al Supli-  
cante, sin perjuicio alguno & U.S. Favor que espera  
merecer U.S. Vñ

Manuel Antonio & Garitano